

REPÚBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 28 DE DICIEMBRE DE 1917.

NÚMERO 2811

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República:
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia:

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobernación, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores:

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobernación, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro:

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobernación, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública:

WILLIAM ANDRAVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos, Cuartel General, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 2.

Secretario de Fomento:

ANTONIO ANGUZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobernación, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDWIN A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Telas: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia:

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año E. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

Cada periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de la fecha.

En la misma Oficina, en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de

Leyendas 1a de 1902 "sobre reformas civiles y judiciales" a E. 0.25 el ejemplar.

En folletos que contiene en español Ley 1a de 1907 sobre administración de Hacienda Pública de la República a E. 0.10 el ejemplar.

Los precios vigentes sobre suscripciones y administración de Hacienda Pública e Industria a E. 1.00 el

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República:

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboas el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia:

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República:

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Militar para el Ejército de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República:

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Páginas

Decreto número 196 de 1917, de 24 de Diciembre, por el cual se hace una designación..... 7935

SECCION SEGUNDA

Resolución número 259, de 21 de Diciembre de 1917, por la cual se le reconoce persona jurídica a la Sociedad de Socorros Mutuos de la Colonia Francesa denominada "La Fraternidad". 7935

Resolución número 260, de 24 de Diciembre de 1917, por la cual se deporta del territorio de la República al reo Bonifacio Felipe..... 7935

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 118 de 1917, de 26 de Diciembre, por el cual se dictan disposiciones especiales fiscales para la Provincia de Bocas del Toro..... 7935

Avíos oficiales..... 7936-37-38

PODER EJECUTIVO NACIONAL**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DECRETO NUMERO 196 DE 1917**

(de 24 de Diciembre)
por el cual se hace una designación.

El Presidente de la República,
— El Tesorero General de la República,
— J. M. Alzamora.

Decreta:

Artículo único.—Designase el salón de sesiones de la Asamblea Nacional para la reunión del Consejo Electoral de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de Diciembre de 1917.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Gobierno y Justicia:
— Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 260

por la cual se deporta del territorio de la República al reo Bonifacio Felipe.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 260.—Panamá, Diciembre 24 de 1917.

Bonifacio Felipe, natural de Marlin (Antilla Francesa) y vecino de esta ciudad, condenado por la comisión del delito de hurto a sufrir la pena de un año de prisión, solicita se le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de esa pena y, para efecto, acompaña a su solicitud una documentación en la cual se comprueba que su conducta en el establecimiento de castigo ha sido buena y que el día 29 de los corrientes cumple las dos terceras partes de su pena; pero como el solicitante es extranjero y el delito por el cometido lo coloca bajo la sanción del artículo 28 de la Ley 32 de 1914 el Poder Ejecutivo se abstiene de acceder a su solicitud y, previo acuerdo del Consejo de Gabinete,

Se resuelve:

Deportar en primera oportunidad del territorio de la República, con destino a Martínica (Antilla Francesa), al reo Bonifacio Felipe, para lo cual queda comisionado el Gobernador de la Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Gobierno y Justicia:
— Eusebio A. Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**DECRETO NUMERO 118 DEL 1917**

(de 26 de Diciembre)
por el cual se dictan disposiciones especiales fiscales para la Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que se confiere el ordinal 6o. del artículo 1o. de la Ley 46 de 1917, y

Considerando:

Que por su situación especial y la falta de caminos la Provincia de Bocas del Toro, no puede proveerse de ganado vacuno en las otras provincias para su consumo local;

Que la escasez de vapores para el transporte de otros artículos de primera necesidad, y las prohibiciones de exportación en los Estados Unidos, han hecho escasear muchos de tales artículos; y

Que aun cuando la población de Guatapé no está habilitada para el comercio exterior, por ella pueden introducirse artículos de primera necesidad;

Decreta:

Artículo 1o.—Mientras no haya ca-

GACETA OFICIAL

lugar apropiado para que la Provincia de Bocas del Toro pueda proveer en las otras Provincias de ganado vacuno para su consumo local, restando el 5.00 por cabeza el impuesto de introducción.

Artículo 2o.—El impuesto se hará efectivo bien sea que las reses se introduzcan vivas o muertas, en la forma y promociones establecidas en el Código Fiscal.

Artículo 3o.—Permitese la importación de tales ganados procedentes de Costa Rica, por la población de Quibdó, pero los derechos respectivos deben ser pagados previamente en la Administración de Hacienda de Bocas del Toro.

Artículo 4o.—Permitese también importar a la Provincia de Bocas del Toro, por la mencionada población, los siguientes vivieres:

Lengumbres de toda clase.

Verduras como papas, hames, yucas, etc., etc.

Aves de corral y huevos.

Mantequilla y queso.

Granos y maneras.

Cerdos vivos o muertos y mantequilla.

Artículo 5o.—Los impuestos correspondientes a estos vivieres deberán ser pagados en la Administración de Hacienda de Bocas del Toro, por los introducidores, para no tener que pagar la introducción, dentro de diez días ante el Colector de Hacienda de Quibdó un depósito que equivalga al pago de los derechos respectivos.

Parágrafo.—Este depósito será igual al que corresponda a los derechos de introducción según la declaración que se hará aumentados en 15% por 100 a fin de que después el Administrador de Hacienda haga las correspondencias que sean del caso, y sobre todo los derechos consulares y de estampillas.

Artículo 6o.—El Administrador de Hacienda y el Inspector del Puerto quedan especialmente encargados del cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 7o.—No será permitida la exportación por la población de Quibdó.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón,

a la señora Mary C. Abbot de Martin,

Hace saber:

Que en esta Despacho cursa una demanda de divorcio entabillada por su esposo el señor William A. Martin, por medio de apoderado.

Vpara que la expresa señora de Martin se convocar a este Juzgado a citarse en fecha en dicha escuela a fin del presente edicto en plazo de veinte días de contados de treinta (30) días en el salón de la Secretaría del Juzgado y se manda a público.

Colón, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Juez.

Rodolfo Ayarza A.

El Secretario.

Cristóbal de Urioste.

6 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que José F. Zapateiro, en su propio nombre ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno de diez hectáreas de extensión, denominado "La Esperanza", ubicado en el Distrito de Chepigana, por medio de memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Xo. José F. Zapateiro, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, muy respetuosamente pido a usted en plena propiedad, a título gratuito, un lote de terreno de diez hectáreas ubicado en el sitio denominado "El Quinto", comprendido de este Distrito de Chepigana; dicho terreno que solicito se denominará en lo adelante "La Esperanza", la extensión de dicho terreno que solicito es de diez (10) hectáreas de extensión; sus linderos son los siguientes:

Al Norte y Sur terrenos nacionales al País, el río de Airey, y Oeste, terrenos nacionales.

Este terreno lo tengo cultivado en su mayor parte de caña de azúcar, tallos y palmas de coco.

Acompañó a este escrito el comprobante de que dicho terreno es de los adjudicables.

Esta solicitud la hago basándome en el artículo 161 del Código Fiscal siguiente.

La Palma, Diciembre 15 de 1917.

José F. Zapateiro."

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración hoy veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde, y en la Alcaldía del Distrito de Chepigana.

El Administrador,

Juan B. Urioste O.

El Secretario.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Juan B. Urioste ha solicitado de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de veinte hectáreas, ubicado en el Distrito de Santa Isabel, de esta Provincia, por medio del siguiente memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Hace saber:

Que el señor Fulgencio Silvano, quien es también mayor de edad, agricultor, panameño, soltero, católico y vecino del Distrito de Portobelo, pido a usted de conformidad con el derecho que da a mi mandante el artículo 161 del Código Fiscal, se le adjudique a título gratuito y en plena propiedad, un globo de terreno de labor, como de capacidad de veinte hectáreas de extensión, que en adelante denominaré "Río Perro," comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con el Río Perro y fincas agrícolas de varios vecinos; por el Sur, el Río Grande; por el Este,

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Xo. Julián F. Aguilera, mayor de edad y de este vecindario, haciendo uso del poder que me ha conferido el señor Juan de la Rosa, quien también es mayor de edad, casado, agricultor, panameño, católico y vecino del Distrito de Santa Isabel, pido a usted que se adjudique a mí mandante a título gratuito un globo de terreno de labor, con capacidad de diez hectáreas, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con finca agrícola de Cornelio Pintilla y Agustín Rodríguez; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, con finca agrícola de Gabino Pintilla y por el Oeste, con finca de Eusebio Ortega.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 160 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término legal y se publica por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" de Panamá, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Colón, 18 de Diciembre de 1917.

Julián F. Aguilera."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 160 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término legal y se publica por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" de Panamá, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve a las nueve de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

tó, finca de propiedad de Agustín Rodríguez y camino a Río Grande, y por el Oeste, con terrenos baldíos.

En el globo de terreno descrito, no existen minas, maderas valiosas ni ríos de utilidad pública, y lo compruebo con las declaraciones que con el poder que me da persona a este memorial acompaña.

Asiste a mis mandantes el derecho consignado en el artículo 161 del Código Fiscal.

Me llamo Julián F. Aguilera, mayor de edad, y vecino de este Distrito.

Colón, 18 de Diciembre de 1917.

Julián F. Aguilera."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 160 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término legal y se publica por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" de Panamá, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve a las nueve de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martinez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

Hace saber:

Que el señor Felipe González Camarena, se ha presentado a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío situado en el Corregimiento de Guatiro, de esta Provincia por medio del siguiente memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Felipe González Camarena, mayor de edad y vecino de este distrito, haciendo uso del poder que me ha conferido el señor Fulgencio Silvano, quien es también mayor de edad, agricultor, panameño, soltero, católico y vecino del Distrito de Portobelo, pido a usted de conformidad con el derecho que da a mi mandante el artículo 161 del Código Fiscal, se le adjudique a título gratuito y en plena propiedad, un globo de terreno de labor, como de capacidad de diez hectáreas comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con terreno de Benito Lara; por el Sur, con terrenos de propiedad de los señores Susana Wever y Rodríguez, mayor de edad, casada, panameña, católica, e Ignacio Pintilla B., mayor de edad, soltero, agricultor, panameño y católico, ambos vecinos del Distrito de Santa Isabel, vengo a pedir a usted que se sirva adjudicar a dichos señores su propiedad y a título gratuito, un globo de terreno de labor, como de capacidad de veinte hectáreas de extensión, que en adelante denominaré "Río Perro," comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con finca agrícola de Cornelio Pintilla y Agustín Rodríguez; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, con terrenos del señor Francisco Ayarza, y por el Oeste, con terreno de Benito Lara.

El terreno descrito está ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Guatiro, Distrito de Portobelo, y se da de nombre "Loma de Cova."

Con declaraciones en número plural, compruebo que el terreno que para mi mandante solicito no está comprendido entre los que el Gobierno ha declarado inadjudicables, como también presento a usted con esta solicitud el poder que me da persona.

Colón, 18 de Diciembre de 1917.

Julián F. Aguilera."

GACETA OFICIAL

1917

Colon, 3 de Diciembre de 1917.

F. G. Camarena."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal, se ilia el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días y, se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", tres veces, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha y para que al que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martinez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Joaquín Bernal, por medio de apoderado, ha solicitado ante esta Administración el título gratuito de un lote de terreno de los comunes e indultados, de diez hectáreas, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Norte mi mandante señor Joaquín Bernal, ante el señor Administrador de Tierras, expide el título gratuito de un lote de terreno y en gracia de las diez hectáreas de terreno, las cuales designo se le adjudiquen a mí mandando un encargado denominado "El Lanzarote" de la comprensión del Distrito Municipal de Los Santos, y alindera así:

Norte con la marla del Lanzarote, ya Sur con petición de Natividad Bernal; Este, con camino de Petra Leon, Rita, La Palma al caserío de Tambíaderas; y Oeste, con camino de Tambíaderas para la Hondonita.

Terreno el cual no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del Código Fiscal vigente.

Apoyo esta solicitud en lo que preceptúa el artículo 161 del Código, que dejó citado.

Me llamo Mauricio Mario Correa, mayor de edad, de la vecindad del Distrito de Los Santos, y en mi carácter de apoderado especial del señor Joaquín Bernal hago a usted esta petición.

Las Tablas, 7 de Diciembre de 1917.

Mauricio Mario Correa."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se ilia el presente edicto en lugar público de esta Administración, por el término de treinta días, en Las Tablas, a once de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras,

Jose Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Natividad Bernal, por medio de apoderado, ha solicitado ante esta Administración el título gratuito de un lote de terreno de los comunes e indultados, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Para mi mandante señor Natividad Bernal, solicito del señor Administrador el que se sirva concederle a él, el título de pleno dominio y en gracia de diez hectáreas de terreno de labor, en el lugar denominado "Lanzarote", de la comprensión del Distrito Municipal de Los Santos y alindera así:

Norte, con petición de Joaquín Bernal; Sur, con la Clempa del "Purgatorio"; Este, con caminos de Petra de León, para ir de La Palma al caserío de Las Jagas, y Oeste, con la Albinia del "Lanzarote".

Terreno el cual no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 206 del Código Fiscal vigente.

Apoyo esta demanda en lo que preceptúa el artículo 161 del Código, que dejó citado.

Me llamo Mauricio Mario Correa, mayor de edad, de la vecindad del Distrito de Los Santos, y en mi carácter de apoderado especial del señor Natividad Bernal hago a usted esta petición.

Las Tablas, 7 de Diciembre de 1917.

Mauricio Mario Correa."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos dentro del término legal, se ilia el presente edicto por el término de treinta días en lugar público de esta Administración, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos.

Fijo hoy en Las Tablas, a diez de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras,

Jose Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras de Los Santos.

Hace saber:

Que por medio de apoderado ha solicitado ante esta Administración la señora Elisa Gómez, el título gratuito de un globo de terreno de los comunes e indultados, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Para mi mandante, la señora Elisa Gómez, pido para ella al señor Administrador el que se sirva expedirme el título de pleno dominio de las diez hectáreas de terreno, en el lugar denominado "Estero Hondo", de la comprensión del Distrito Municipal de Los Santos, y alindera así:

Norte, con petición de Marcelino Alonso; Sur, con la Albinia de "Estero Hondo"; Este, con la Albinia, y Oeste, con terreno de Marcelino Vilalaz, hoy finado.

Ruego al señor Administrador darle a esta mi petición el trámite de rigor.

Me llamo Gerardo Córdoba, natural y vecino de este Distrito, mayor de edad y padre de familia.

Terreno el cual no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 206 del Código Fiscal vigente.

Apoyo esta demanda en lo que preceptúa el artículo 161 del citado Código. Me llamo Mauricio Mario Correa, mayor de edad, de la vecindad del Distrito de Los Santos, y en mi carácter de apoderado especial de la señora Elisa Gómez, ante usted hago esta solicitud.

Las Tablas, 7 de Diciembre de 1917.

Mauricio Mario Correa."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración por el término de treinta días, en Las Tablas, a diez de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras,

Jose Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs. 1

Rogado por Gerardo Córdoba que no abra firmar.

Alcaldía Municipal.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración, en Las Tablas, a diez de Noviembre de 1917, a las diez y media de la mañana.

El Administrador de Tierras,

Jose Márquez L.

El Secretario,

3 vs. 1

E. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras, Haciendas e Indultados de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que la señora Francisca Martínez, por medio de apoderado, ha solicitado ante esta Administración la titulación gratuita de un globo de terreno de diez hectáreas, en el sitio de que viene ubicado en el Distrito de Chiriquí, que me denuncia "El Almendro", que se encuentra dentro de los límites siguientes:

Por el Norte, terreno llano, Sur una sabaneta, Este, Altura del Agua, y por el Oeste, terreno llano.

El terreno descrito no pertenece a tercero, ni se encuentra comprendido entre los inadjudicables de que trata el Código Fiscal.

Acompañado a este escrito traigo claraciones comprobando el derecho que tiene mi mandante a la titulación gratuita que paga al pago.

Soy del señor Administrador de Tierras, y seguro servidor.

Roberto Martínez L.

Panamá, Diciembre 16 de 1917.

Por tanto, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 180 del Código Fiscal, se ilia este edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chiriquí, por el término de treinta días hábiles, para que dentro de ese plazo acuda a oponerse todo el que no considere lesionado con dicha solicitud.

Fijado en lugar público de esta Administración, en el término de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las dos de la tarde.

El Administrador,

Juan B. Uribe O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Luis Vergara ha solicitado por medio de su apoderado, en esta Administración, el título en forma de plena propiedad de un globo de terreno de los comunes e indultados, ubicado en el Distrito de Pedasi,

GACETA OFICIAL

que el señor Administrador de Tierras de Arraiján, en el término de treinta días hábiles, se fija el lugar visible de esta Adm-

inistración, dentro del término de Arraiján, montes libres, por el lado de la costa, al mar, y al Oeste, comprendida de Venezuela.

Y para que todo el que se crea per-

mitido en esta solicitud, se vea

que se cumpla dentro del término

de Arraiján, el presente edicto en

lugar público de esta Administración,

presentando sus

el Oeste, con la quebrada "Ticayecua."

Por tanto, y para que sirva de tor-
no, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Ad-
ministración y en la Alcaldía del Dis-
trito de Arraiján, por el término de

treinta días, para que el que se con-
sidera perjudicado con dicha soli-
citud, haga valer sus derechos en tiem-
po.

Fijado a las tres de la tarde, de ho-
y veinte de Diciembre de mil no-
vecientos diez y siete.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de

Panamá,

Hace saber:

Que el señor Manuel Román, por
medio de su apoderado legal, señor
Antonio Alberto Valdés, ha solicitado
de este Despacho, la adjudicación en
plena propiedad y título gratuito
de un globo de terreno de diez hecta-
rreas de extensión, situado en el
lugar conocido con el nombre de

"Cuarenta Bollos," en el Distrito de

Chepo, por medio del memorial si-
guiente:

E. S. D.

Como apoderado especial del señor
Manuel Román, según el poder que
reposa en esa Administración, oco-
rre ante usted de mandarle más respec-
tuosa, para que pueve los trámites
legales, se dirige a usted para mi
mandamiento un globo de terreno única-
do en el lugar denominado "Cuarenta
Bollos," Distrito de Chepo, como de
diez hectáreas de extensión y dentro
de los siguientes linderos:

Por el Norte, con el río Bayano;
por el Sur con Montes nacionales;
por el Este, con la finca del señor Ar-
turo Müller y por el Oeste, con la fin-
ca del señor Maximó Pedroza.

Fundo esta solicitud en el artícu-
lo 161 del Código Fiscal y acompaña
una información de testigos a fin de
comprobar que mi mandante es acre-
edor a la gracia que concede este ar-
ticulo.

Hace saber:

Que el señor Teófilo Torres, por
medio de apoderado, ha solicitado de
este Despacho, la adjudicación gra-
tuita de un globo de terreno baldío
de diez hectáreas de extensión, ubi-
cado en el Distrito de Chame, por me-
dio de memorial que sigue verba-
lmente:

El suscrito Administrador de Tie-
rras Baldías e Indultadas de la Pro-
vincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Teófilo Torres, por
medio de apoderado, ha solicitado de
este Despacho, la adjudicación gra-
tuita de un globo de terreno baldío
de diez hectáreas de extensión, ubi-
cado en el Distrito de Chame, por me-
dio de memorial que sigue verba-
lmente:

El suscrito Administrador Provincial de
Tierras,

Presente:

Para mi mandante Teófilo Torres,
solicito a usted con mi acostumbrado
respeto, la adjudicación gratuita de
un globo de terreno baldío de diez
hectáreas de extensión ubicado en el
Distrito de Chame y dentro de los
siguientes linderos:

Al Norte, predio de Feliciano Gu-
zman; Sur, predio de Francisco Tu-
ron; Este, quebrada de los Calabazos
y al Oeste, terreno libre.

El terreno que solicito, no pertenece
a tercero, ni se encuentra en posesión
inadjudicable de que trata el Código
Fiscal. Se denominaría "Los Calabazos."

Adjunto al presente escrito acompa-
ño los documentos que acreditan el
derecho que asiste a mi mandante a
la adjudicación gratuita sobre el ex-
presado terreno.

De usted atento y seguro servidor,

Roberto Martínez L.

Panamá, Diciembre 15 de 1917.

Por tanto en cumplimiento de lo
prescrito por el artículo 180 del Co-
digo Fiscal, se fija este edicto, en lu-
gar público de esta Administración
y en la Alcaldía del Distrito de Cha-
me, por el término de treinta días
hábiles, para que dentro de ese plazo,
ocorra a oponerse todo el que se con-
sidera lesionado con dicha soli-
citud.

Fijado en este Despacho hoy veinte
de Diciembre de mil novecientos diez
y siete a las cuatro de la tarde.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de

Panamá,

Hace saber:

Que el señor Bibiano Guzmán ha
solicitado de este Despacho la adju-
dicación gratuita de un lote de terreno
balduo situado en el Distrito Munici-
pal de Chepigüana, de diez hectáreas
de capacidad por medio del memorial
que dice:

El suscrito Administrador Provincial de
Tierras Baldías e Indultadas.

Yo, Bibiano Guzmán, de tránsito
por esta ciudad, panameño, mayor de
edad agricultor, padre de familia
panameña y vecino del Distrito de Chepi-
güana, con residencia en Setegar-
í, solicito de usted que se sirva adju-
dicarme a título gratuito un lote de
terreno con capacidad de diez hecta-
reas, conforme a lo dispuesto por el
artículo 25 de la Ley 20 de 1913, com-
prendido dentro de los linderos si-
guientes:

Por el Norte, con trabajaderos de
la señora Rafaela Murillo; por el Sur,
tierras incultas y baldías; por el Es-
te, con la quebrada "Membrillo," y por

el Oeste, con la quebrada "Ticayecua."

Acompañó las pruebas respectivas
para comprobar que el terreno que
solicito es de los adjudicables y que
soy padre de familia panameña.

Panamá, Septiembre 14 de 1917.

Rogado por Bibiano Guzmán, que
no sabe escribir, firma el suscrito.

Manuel Meléndez V.

Y para anunciar esta solicitud en
los términos de la Ley, y todo el que
se considere lesionado en sus den-
ciones con ella, ocurrá a oponerse en
tiempo hábil, se fija el presente edicto
por treinta días en esta Administración,
y copia de él en la Alcaldía Mu-
nicipal del Distrito de Chepigüana,

será publicado por tres veces en la

"Gaceta Oficial."

Fijado en este Despacho a las diez
de la mañana, de hoy diez y siete de

Diciembre de mil novecientos diez y
siete.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tie-
rras Baldías e Indultadas de la Pro-
vincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Teófilo Torres, por
medio de apoderado, ha solicitado de
este Despacho, la adjudicación gra-
tuita de un globo de terreno baldío
de diez hectáreas de extensión, ubi-
cado en el Distrito de Chame, por me-
dio de memorial que sigue verba-
lmente:

El suscrito Administrador Provincial de
Tierras,

Presente:

Para mi mandante Teófilo Torres,
solicito a usted con mi acostumbrado
respeto, la adjudicación gratuita de
un globo de terreno baldío de diez
hectáreas de extensión ubicado en el
Distrito de Chame y dentro de los
siguientes linderos:

Al Norte, predio de Feliciano Gu-
zman; Sur, predio de Francisco Tu-
ron; Este, quebrada de los Calabazos
y al Oeste, terreno libre.

El terreno que solicito, no pertenece
a tercero, ni se encuentra en posesión
inadjudicable de que trata el Código
Fiscal. Se denominaría "Los Calabazos."

Adjunto al presente escrito acompa-
ño los documentos que acreditan el
derecho que asiste a mi mandante a
la adjudicación gratuita sobre el ex-
presado terreno.

De usted atento y seguro servidor,

Roberto Martínez L.

Panamá, Diciembre 15 de 1917.

Por tanto en cumplimiento de lo
prescrito por el artículo 180 del Co-
digo Fiscal, se fija este edicto, en lu-
gar público de esta Administración
y en la Alcaldía del Distrito de Cha-
me, por el término de treinta días
hábiles, para que dentro de ese plazo,
ocorra a oponerse todo el que se con-
sidera lesionado con dicha soli-
citud.

Fijado en este Despacho hoy veinte
de Diciembre de mil novecientos diez
y siete a las cuatro de la tarde.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 3.

Hace saber:

Que el señor Juan Severino, por
medio de su apoderado legal, señor
Antonio Alberto Valdés, ha solicitado
de este Despacho, la adjudicación en
plena propiedad y título gratuito
de un globo de terreno de diez hecta-
rreas, ubicado en el Corregimiento de

Paja, Distrito de Arraiján, por
medio del memorial que sigue verba-
lmente:

E. S. D.

Como apoderado especial del señor
Juan Severino, según el poder que
reposa en esa Administración, oco-
rre ante usted de mandarle más respec-
tuosa, para que pueve los trámites
legales, se dirige a usted para mi
mandamiento un globo de terreno úni-
cado en el lugar denominado "Cuarenta
Bollos," Distrito de Chepo, como de

diez hectáreas de extensión y dentro
de los siguientes linderos:

Por el Norte, con el río Bayano;
por el Sur con Montes nacionales;
por el Este, con la finca del señor Ar-
turo Müller y por el Oeste, con la fin-
ca del señor Maximó Pedroza.

Fundo esta solicitud en el artícu-
lo 161 del Código Fiscal y acompaña
una información de testigos a fin de
comprobar que mi mandante es acre-
edor a la gracia que concede este ar-
ticulo.

Hace saber:

Que el señor Juan Severino, por
medio de su apoderado legal, señor
Antonio Alberto Valdés, ha solicitado
de este Despacho, la adjudicación en
plena propiedad y título gratuito
de un globo de terreno de diez hecta-
rreas, ubicado en el Corregimiento de

Paja, Distrito de Arraiján, por
medio del memorial que sigue verba-
lmente:

E. S. D.

Como apoderado especial del señor
Juan Severino, según el poder que
reposa en esa Administración, oco-
rre ante usted de mandarle más respec-
tuosa, para que pueve los trámites
legales, se dirige a usted para mi
mandamiento un globo de terreno úni-
cado en el lugar denominado "Cuarenta
Bollos," Distrito de Chepo, como de

diez hectáreas de extensión y dentro
de los siguientes linderos:

Por el Norte, con el río Bayano;
por el Sur con Montes nacionales;
por el Este, con la finca del señor Ar-
turo Müller y por el Oeste, con la fin-
ca del señor Maximó Pedroza.

Fundé esta solicitud en el artícu-
lo 161 del Código Fiscal y acompaña
una información de testigos a fin de
comprobar que mi mandante es acre-
edor a la gracia que concede este ar-
ticulo.

Hace saber:

Que el señor Juan Severino, por
medio de su apoderado legal, señor
Antonio Alberto Valdés, ha solicitado
de este Despacho, la adjudicación en
plena propiedad y título gratuito
de un globo de terreno de diez hecta-
rreas, ubicado en el Corregimiento de

Paja, Distrito de Arraiján, por
medio del memorial que sigue verba-
lmente:

E. S. D.

Como apoderado especial del señor
Juan Severino, según el poder que
reposa en esa Administración, oco-
rre ante usted de mandarle más respec-
tuosa, para que pueve los trámites
legales, se dirige a usted para mi
mandamiento un globo de terreno úni-
cado en el lugar denominado "Cuarenta
Bollos," Distrito de Chepo, como de

diez hectáreas de extensión y dentro
de los siguientes linderos:

Por el Norte, con el río Bayano;
por el Sur con Montes nacionales;
por el Este, con la finca del señor Ar-
turo Müller y por el Oeste, con la fin-
ca del señor Maximó Pedroza.

Fundé esta solicitud en el artícu-
lo 161 del Código Fiscal y acompaña
una información de testigos a fin de
comprobar que mi mandante es acre-
edor a la gracia que concede este ar-
ticulo.

Hace saber:

Que el señor Juan Severino, por
medio de su apoderado legal, señor
Antonio Alberto Valdés, ha solicitado
de este Despacho, la adjudicación en
plena propiedad y título gratuito
de un globo de terreno de diez hecta-
rreas, ubicado en el Corregimiento de

Paja, Distrito de Arraiján, por
medio del memorial que sigue verba-
lmente:

E. S. D.

Como apoderado especial del señor
Juan Severino, según el poder que
reposa en esa Administración, oco-
rre ante usted de mandarle más respec-
tuosa, para que pueve los trámites
legales, se dirige a usted para mi
mandamiento un globo de terreno úni-
cado en el lugar denominado "Cuarenta
Bollos," Distrito de Chepo, como de

diez hectáreas de extensión y dentro
de los siguientes linderos:

Por el Norte, con el río Bayano;
por el Sur con Montes nacionales;
por el Este, con la finca del señor Ar-
turo Müller y por el Oeste, con la fin-
ca del señor Maximó Pedroza.

Fundé esta solicitud en el artícu-
lo 161 del Código Fiscal y acompaña
una información de testigos a fin de
comprobar que mi mandante es acre-
edor a la gracia que concede este ar-
ticulo.

Hace saber:

Que el señor Juan Severino, por
medio de su apoderado legal, señor
Antonio Alberto Valdés, ha solicitado
de este Despacho, la adjudicación en
plena propiedad y título gratuito
de un globo de terreno de diez hecta-
rreas, ubicado en el Corregimiento de

Paja, Distrito de Arraiján, por
medio del memorial que sigue verba-
lmente:

E. S. D.

Como apoderado especial del señor
Juan Severino, según el poder que
reposa en esa Administración, oco-
rre ante usted de mandarle más respec-
tuosa, para que pueve los trámites
legales, se dirige a usted para mi
mandamiento un globo de terreno úni-
cado en el lugar denominado "Cuarenta
Bollos," Distrito de Chepo, como de

diez hectáreas de extensión y dentro
de los siguientes linderos:

Por el Norte, con el río Bayano;
por el Sur con Montes nacionales;
por el Este, con la finca del señor Ar-
turo Müller y por el Oeste, con la fin-
ca del señor Maximó Pedroza.

Fundé esta solicitud en el artícu-
lo 161 del Código Fiscal y acompaña
una información de testigos a fin de
comprobar que mi mandante es acre-
edor a la gracia que concede este ar-
ticulo.

Hace saber:

Que el señor Juan Severino, por
medio de su apoderado legal, señor
Antonio Alberto Valdés, ha solicitado
de este Despacho, la adjudicación en
plena propiedad y título gratuito
de un globo de terreno de diez hecta-
rreas, ubicado en el Corregimiento de

Paja, Distrito de Arraiján, por
medio del memorial que sigue verba-
lmente:

E. S. D.

Como apoderado especial del señor
Juan Severino, según el poder que
reposa en esa Administración, oco-
rre ante usted de mandarle más respec-
tuosa, para que pueve los trámites
legales, se dirige a usted para mi
mandamiento un globo de terreno úni-
cado en el lugar denominado "Cuarenta
Bollos," Distrito de Chepo, como de

diez hectáreas de extensión y dentro
de los siguientes linderos:

Por el Norte, con el río Bayano;
por el Sur con Montes nacionales;
por el Este, con la finca del señor Ar-
turo Müller y por el Oeste, con la fin-
ca del señor Maximó Pedroza.

Fundé esta solicitud en el artícu-
lo 161 del Código Fiscal y acompaña
una información de testigos a fin de
comprobar que mi mandante es acre-
edor a la gracia que concede este ar-
ticulo.

Hace saber:

Que el señor Juan Severino, por
medio de su apoderado legal, señor
Antonio Alberto Valdés, ha solicitado
de este Despacho, la adjudicación en
plena propiedad y título gratuito
de un globo de terreno de diez hecta-
rreas, ubicado en el Corregimiento de

Paja, Distrito de Arraiján, por
medio del memorial que sigue verba-
lmente:

E. S. D.

Como apoderado especial del señor
Juan Severino, según el poder que
reposa en esa Administración, oco-
rre ante usted de mandarle más respec-
tuosa, para que pueve los trámites
legales, se dirige a usted para mi
mandamiento un globo de terreno úni-
cado en el lugar denominado "Cuarenta
Bollos," Distrito de Chepo, como de

diez hectáreas de extensión y dentro
de los siguientes linderos:

Por el Norte, con el río Bayano;
por el Sur con Montes nacionales;
por el Este, con la finca del señor Ar-
turo Müller y por el Oeste, con la fin-
ca del señor Maximó Pedroza.

Fundé esta solicitud en el artícu-
lo 161 del Código Fiscal y acompaña
una información de testigos a fin de
comprobar que mi mandante es acre-
edor a la gracia que concede este ar-
ticulo.

Hace saber:

Que el señor Juan Severino, por
medio de su apoderado legal, señor
Antonio Alberto Valdés, ha solicitado
de este Despacho, la adjudicación en
plena propiedad y título gratuito
de un globo de terreno de diez hecta-
rreas, ubicado en el Corregimiento de

Paja, Distrito de Arraiján, por
medio del memorial que sigue verba-
lmente:

E. S. D.

Como apoderado especial del señor
Juan Severino, según el poder que
reposa en esa Administración, oco-
rre ante usted de mandarle más respec-
tuosa, para que pueve los trámites
legales, se dirige a usted para mi
mandamiento un globo de terreno úni-
cado en el lugar denominado "Cuarenta
Bollos," Distrito de Chepo, como de

diez hectáreas de extensión y dentro
de los siguientes linderos:

Por el Norte, con el río Bayano;
por el Sur con Montes nacionales;
por el Este, con la finca del señor Ar-
turo Müller y por el Oeste, con la fin-
ca del señor Maximó Pedroza.

Fundé esta solicitud en el artícu-
lo 161 del Código Fiscal y acompaña
una información de testigos a fin de
comprobar que mi mandante es acre-
edor a la gracia que concede este ar-
ticulo.

Hace saber:

Que el señor Juan Severino, por
medio de su apoderado legal, señor
Antonio Alberto Valdés, ha solicitado
de este Despacho, la adjudicación en
plena propiedad y título gratuito
de un globo de terreno de diez hecta-
rreas, ubicado en el Corregimiento de

Paja, Distrito de Arraiján, por
medio del memorial que sigue